



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Treinta y uno de marzo de dos mil veintitrés

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2023-00094-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por FRANCISCO ANTONIO RUIZ contra CURTIEMBRES BUFALO SAS, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- Acreditará el envío de la demanda y los anexos a la dirección de correo electrónico para notificaciones del demandado indicado en le certificado de existencia y representación, e informará y acreditará si la misma fue efectiva y si consta recibo de la demanda, conforme al art. 6° de la ley 2213 del 2022, en caso de no conocer correo electrónico deberá enviar la demanda y anexos de manera física por correo certificado.
- Aclarar el hecho noveno, toda vez que es incongruente al hablar de una renuncia, pero luego indicar que fue despedido sin justa causa.
- Aclarar la pretensión octava, puesto que es contradictoria con el hecho octavo.
- Reformular la pretensión primera en razón a que los establecimientos de comercios no son personas jurídicas, por lo que no pueden obtener obligaciones.
- Por una ser una demanda de primera instancia deberá tener de conformidad al numeral 8 del art 25 del CPT y la SS, razones y fundamentos de derecho
- Allegará la prueba documental relacionada pero que no fue aportada.
- Habrá de aportarse el Certificado de Existencia y Representación Legal de la ejecutada conforme lo exige el numeral 4° del artículo 26 del CPTSS.
- Allegar poder suficiente para actuar en el presente proceso.

- Aportará nuevo escrito de la demanda con los requisitos debidamente subsanados.

- Enviar la subsanación de la demanda al correo electrónico de la demandada o física por correo certificado.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 054
hoy 3 de abril de 2023 a las 8 a.m

Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **456f5c30942ca6b9e1fba04cb7451e9a480e7dbe10975e32f9ef7821e50a7465**

Documento generado en 31/03/2023 03:53:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>